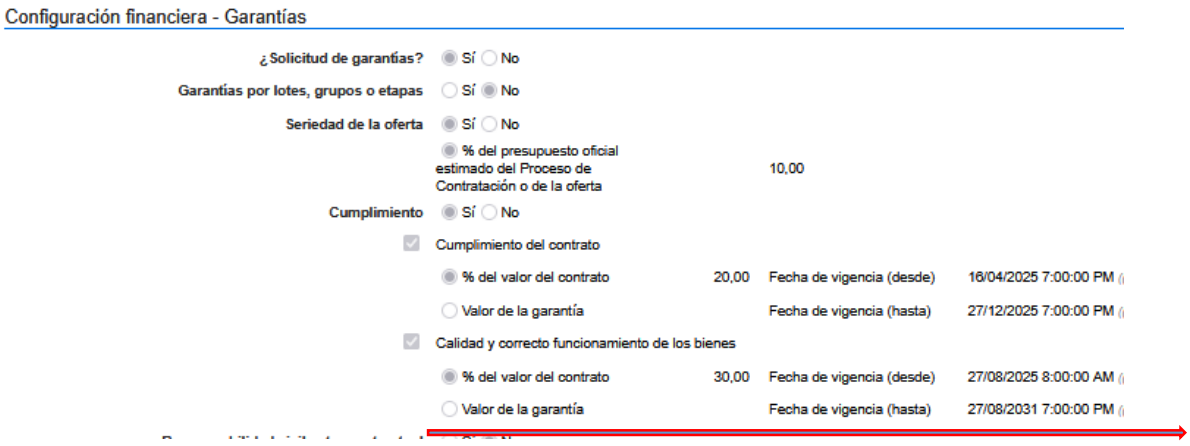
REUNIÓN VIRTUAL APLICATIVO TEAMS EL DÍA 05 DE MAYO DE 2025, CONVOCADA PARA TRATAR TEMA DE PÓLIZAS DEL CONTRATO N. 012-00—DCACOM-1-GRUTE-2012, que trata de: ADQUISICION DE ESTIBAS MODULARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE MATERIAL DE ARMAMENTO AEREO, PARA LOS ALMACENES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA



ASISTENTES:

- TC. JHON FREDY FORERO ROA- GERENTE DE PROYECTO
- TE PULIDO SEBASTIAN- GRUPO TECNICO CACOM-1
- YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO-REPRESENTANTE LEGAL DE LONDOÑO INGENIERIA SAS
- CARMEN CECILIA NAVER - GERENTE, ASEGURADORA SOLIDARIA AGENCIA EN CUCUTA,
- JAIME CARO - INTERMEDIARIO DE SEGUROS
- DANIELA ROJAS- ABOGADA DEL DECOP-CACOM-1

INICIO DE LA REUNION:

YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO-REPRESENTANTE LEGAL DE LONDOÑO INGENIERIA SAS -FIRMA CONTRATISTA

En este punto, el Señor Yeferson, actuando como Representante Leal de LONDOÑO INGENIERIA SAS -FIRMA CONTRATISTA, convoca y programa la reunión en coordinación con el TE PULIDO SEBASTIAN , del área del Grupo Técnico del CACOM-1, para tratar el tema de la expedición de la póliza de cumplimiento específicamente en el amparo de CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES , cuya vigencia se fijó en seis (06) años correspondientes a cinco años iniciales de calidad más un (01) año ofrecido por el proponente en la etapa pre contractual como factor ponderable técnico y por la cual obtuvo 60 puntos. Para la expedición de esta garantía se encuentra con el inconveniente de que las aseguradoras no pueden otorgar todo este tiempo de garantía, si no que solo pueden otorgar un término de garantía máximo de hasta cinco (05) años y por el año

adicional EL CONTRATISTA solicita se trate a efectos de solucionar lo del trámite de las pólizas para el perfeccionamiento y poder dar inicio a la ejecución del contrato.

DANIELA ROJAS, ASESORA JURIDICA DEL DECOP-CACOM-1:

La Señorita DANIELA ROJAS, actuando como asesora jurídica del Departamento de Compras Públicas del CACOM 1, presenta un saludo a los asistentes, les manifiesta que la presente reunión será grabada a efectos de la elaboración del acta, quienes autorizan dicho procedimiento a la entidad.

Manifiesta que de acuerdo a la intervención del señor YEFERSON, indica que el tema es que nosotros como entidad para efectos de garantía buscamos el respaldo de una compañía aseguradora, en caso que EL CONTRATISTA no nos responda por la garantía que nos tiene que dar, pues nosotros de una u otra manera tenemos como garantes a las compañías aseguradoras quienes son el respaldo en caso de que el CONTRATISTA presente alguna novedad, como incumplimiento.

Que pasa don Yeferson, y sí quisiera de pronto ser clara en esta parte, nosotros como entidad digamos que en el momento de estructurar el proceso, solicitamos una garantía mínima de cinco (05) años, el aspecto ponderable se otorgó a los proponentes que nos otorgarán un (01) año adicional de garantía, como le explico, la manera de que nosotros como entidad estemos tranquilos con esa garantía que nosotros requerimos es por medio de una compañía aseguradora; porque en caso de que ocurra alguna novedad o algo, de pronto más adelante no tenemos como hacer efectiva la responsabilidad por parte del contratista, situación que es diferente sí tenemos una compañía aseguradora de por medio quien actúa como garante en caso de que ocurra una novedad. Entiendo que la garantía igual de los cinco años ó el año adicional es una garantía que asume el contratista independientemente que sea un factor ponderable o una garantía mínima de acuerdo a ficha técnica es una garantía que tiene que otorgar EL CONTRATISTA, pero quien actúa de por medio es una compañía aseguradora, quien es el respaldo en caso de que ocurra alguna situación, en caso que EL CONTRATISTA no nos responda, en caso que EL CONTRATISTA omita o tenga alguna situación que interrumpa la correcta y adecuada ejecución del contrato .

Hemos estado atentos a ese tema de las garantías como entidad, sin embargo, nos preocupa, porque don Yeferson nos da la opción de tener que un (01) año adicional por medio de un documento privado. La pregunta es: ¿En ese caso de en ese año llegue a ocurrir alguna situación y q EL CONTRATISTA no nos responda? Situación que sería diferente si la respaldará la aseguradora.

Nosotros como entidad tenemos digamos que varias preguntas, aprovechando aquí, que la compañía aseguradora está acá en la reunión. ¿Sí de pronto es posible tener una póliza digamos por cinco (05) años y una póliza adicional por uno (01) año, no sabemos si eso sea posible o de que otra manera se pueda resolver esa situación, porque eso fue un FACTOR PONDERABLE, fue una situación que llevó que EL CONTRATISTA fuera el adjudicatario, entonces no podemos entrar a modificar ni la vigencia ni el porcentaje, pues digamos que el factor determinante que llevó a que fuera el adjudicatario de este proceso de selección, entonces estamos en una situación como entidad un poco compleja

porque no podemos entrar a modificar un factor que le otorgó un puntaje que lo conllevó a que se ganará el proceso de selección.

ASEGURADORA SOLIDARIA AGENCIA EN CUCUTA, LA SEÑORA CARMEN CECILIA NAVER, GERENTE:

Nosotros a través de nuestro intermediario de Seguros, que es la señora Zoraida Villamizar de Caro, en representación, está aquí su hijo Jaime Caro, otorgamos una seriedad de oferta para un contrato donde la calidad se indicada que eran cinco (05) años y en ese momento pues el contrato se enmarcaba dentro de los contratos que nosotros como compañía aseguradora podemos afianzar, la compañía a su vez , de pronto para ponerlos un poco en contexto, la compañía a su vez y todas las compañías de seguros compran un contrato de REASEGURO .

Esos CONTRATOS DE REASEGURO máximo nos permiten a nosotros máximo otorgar para vigencias , sean de calidad ó estabilidad de la obra, máximo podemos otorgar cinco (05) años , por contratos de reaseguros, sí, o sea si están dentro de nuestros contratos automáticos, por ende nosotros y con base en eso, otorgamos la seriedad de oferta, previendo que las futuras iban a estar enmarcadas dentro de los mismos plazos y los mismos lineamientos , porque cuando se da una seriedad de oferta, nosotros prevemos como van a estar establecidas esos requerimientos para las pólizas en caso del contrato.

En ese orden de ideas, por efectos de contratos de reaseguros, nosotros no podríamos afianzar la póliza de cumplimiento porque desconocíamos que se iba a otorgar un (01) año más de garantía.

Casi pues en algunas situaciones porque no creo que ninguna aseguradora lo podrá hacer, precisamente por eso, porque todos los contratos de reaseguros están enmarcados en máximo cinco (05) años. Que sugiero yo, que se pudiera hacer, con base en eso, de pronto ustedes podrán hacer el estudio a nivel de compañías de seguros, teniendo en cuenta la situación, que se pueda generar un total de plazo de cinco (05) años, pues ya digamos que lo sugiero y ya queda a potestad de ustedes, si lo puedan hacer ó no.

Le pregunta al señor Jaime Caro, quién indica: *“Carmen, yo hice las averiguaciones con otra compañía de seguros del presente contrato y efectivamente me respondieron lo mismo, del tema de reaseguro.”*

Continua la señora Carmen.

Es que esa es la situación, casi todas las compañías aseguradoras pues y hay reaseguradores pues de reconocimiento a nivel mundial donde casi todas las compañías manejan a su vez los contratos automáticos con esas líneas de reaseguros, entonces a la estar ya por fuera de esos contratos, nosotros como compañía no podríamos afianzar porque estamos violando esos contratos, en otros términos, entonces no podríamos amparar ya la póliza. Lo que yo sugiero y hemos hecho también con otros contratos, es que se ajuste y se modifique la vigencia de la garantía.

DANIELA ROJAS, ASESORA JURIDICA DEL DECOP-CACOM-1:

Si señora Carmen, sí le entiendo, lo que pasa es que el tema aquí es que nosotros podríamos entrar a modificar la vigencia, si esto no fuera un factor ponderable, porque fue un factor que le otorgó un puntaje que lo conllevó al señor Londoño ingeniería fuera el adjudicatario del contrato, como entidad jurídicamente es un factor que no podemos entrar a modificar, de pronto si fuera el término de una garantía normal que no hubiera sido consecuencia de un factor ponderable, no tendríamos ningún problema, el tema es que fue un tema competitivo que le otorgó ese puntaje para que él se ganara el contrato, entonces NO es viable ahorita como entidad entrar a modificar un factor que le otorgó un puntaje en su momento, de pronto por eso si les consultaba ¿si es posible tener dos pólizas: una por 5 años y una por un año, ó en definitivamente no es viable para ustedes?

CARMEN CECILIA NAVER, GERENTE- ASEGURADORA SOLIDARIA

NO, Daniela, no es posible, porque se está hablando del mismo contrato, si, o sea, ¿y que se ampara en una póliza de cumplimiento?, TODO lo que está ahí establecido en el contrato, ¿sí? NO podemos hacer una póliza a 05 año y después a otra por 01 año, porque es igual la sumatoria de las dos, entonces técnicamente nosotros tampoco podríamos hacerlo por lo que ya acabo de comentar.

DANIELA ROJAS, ASESORA JURIDICA DEL DECOP-CACOM-1:

Pregunta: En ese caso, cuando yo tengo un contrato con una vigencia y yo lo prorrogo, en ese caso, ¿también funciona igual el tema de la garantía por los 05 años?

CARMEN CECILIA NAVER, GERENTE- ASEGURADORA SOLIDARIA

¿Es que la calidad empieza a surtirse en el momento en que se entrega el contrato, casi siempre, pasa lo mismo en la estabilidad en una ejecución de obra civil, en estabilidad de obra, y pues igual aplica para la calidad, cuando empieza a correr el tiempo? Cuando se hace entrega del objeto del contrato, si, por ejemplo, el plazo era que me entregará en 03 meses, un equipo xy, sí, a partir de la fecha de entrega, a partir de esa fecha empieza a correr la vigencia de la calidad, a partir de la fecha de entrega del bien ó del servicio, entonces digamos que ahí no aplican las prórrogas, ¿sí me hago entender?

DANIELA ROJAS, ASESORA JURIDICA DEL DECOP-CACOM-1:

Yo le entiendo, lo que pasa es que hay varias contratos que quedan estructurados al recibo a satisfacción, pero hay otros contratos que igual con amparo de calidad y correcto funcionamiento quedan a partir de la firma del contrato, por ejemplo, lo he visto en varios procesos de otras entidades, donde el amparo de calidad y correcto funcionamiento no aplica únicamente desde el recibo a satisfacción sino que también a veces lo dejan con la firma del contrato, porque de pronto quedan con entregas parciales. Sí, por eso era mi consulta. De pronto van a ver casos donde sí se puedan extender, pero no.

Como entidad, reiteramos la posición, del tema de que es un aspecto que no podemos entrar modificar, o sea jurídicamente es un tema que no podemos modificar.

YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO-REPRESENTANTE LEGAL DE LONDOÑO INGENIERIA SAS -FIRMA CONTRATISTA

Yo, entiendo la situación de la entidad con respecto pues a la acreditación de los puntos, digamos que eso era una etapa precontractual y ahora estamos en una etapa contractual , donde creería yo, que en pro de solucionar y avanzar , podríamos digamos que NO OMITIR esa obligación digamos que el oferente en su momento ofertó, digamos de que la imposibilidad de que ustedes acepten un documento privado por medio de la empresa, si no que sea por medio de una aseguradora , digamos que en este momento imposibilita esa situación tanto para ustedes como para la entidad aseguradora, entonces, no sé y creería que es viable, ya que dentro del mismo documento de ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE LA ACEPTACIÓN DE ESE AÑO ADICIONAL , digamos que no se incurre en la forma en la cual se diera ese año adicional, de que podamos PONDERAR esa situación de una forma diferente, que técnicamente, digamos que aquí, el tema aquí también puede incurrir técnicamente, que ustedes puedan verlo, yo les pongo un ejemplo, digamos que lo voy a colocar de esa forma ó alguna sugerencia , lo que yo le decía de los porcentajes adicionales , dijeron que no, pero sí lo podemos hacer, por ejemplo, el año adicional de garantía, no sé, éste es un contrato de suministro de estibas, no sé, YO ENTREGARÍA DIEZ ESTIBAS ADICIONALES, QUINCE ESTIBAS ADICIONALES, o sea no sé, digamos que de esa forma poder ponderar una cosa con otra, digamos que para que el tema digamos pueda avanzar ó fluir, yo entiendo que jurídicamente no se puede cambiar pero digamos que al estar esa condición de que tampoco está diciendo, digamos que sea obligatorio ó no la forma en la cual se deba dar ese año adicional, pues que busquemos las alternativas para que podamos garantizar ese año adicional, buscado una homologación de eso mismo , pues que jurídicamente se pueda hacer con un otro sí al contrato ó un modificatorio, donde no estamos diciendo que estamos quitándole la obligación al contratista, sino que en vista de las dificultades técnicas que hay tanto para la aseguradora para poder expedir la garantía y que ustedes exigen que sea una aseguradora, pues que se homologue eso por otra situación , yo creería que jurídicamente se podría manejar por ese lado .

DANIELA ROJAS, ASESORA JURIDICA DEL DECOP-CACOM-1:

Responde al Señor Jefferson, que NO, no es viable jurídicamente, por lo que se ha manifestado, la entidad otorgó un puntaje y se definió en el pliego definitivo, el cual fue ley para las partes, el cuál posteriormente quedó en el contrato, entonces no lo puedo entrar a modificar, adicionalmente es un factor técnico es un factor de calidad nosotros no podemos entrar recibir más estibas, porque sería un factor precio y no sería un tema de calidad, entonces no es viable la modificación, en este caso, yo creo que nos tocaría entrar a revisar el tema de cómo se otorgaría la garantía con UN DOCUMENTO PRIVADO, porque como entidad reiteramos nuevamente no podemos modificar ni la vigencia ni el factor ni el porcentaje, es un factor que no se puede entrar a modificar .

YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO-REPRESENTANTE LEGAL DE LONDOÑO INGENIERIA SAS -FIRMA CONTRATISTA

Manifiesta que, si hay que dejar algo claro, solicita a la señora Carmen de la Aseguradora y al señor Jaime, que lo pueda apoyar con el tema: Y es que a pesar de que ESE AÑO ADICIONAL SE OTORGUE POR LA EMPRESA COMO TAL, sí se debe hacer UN MODIFICATORIO AL CONTRATO, donde se especifique eso, que los 05 años van a hacer por la aseguradora y el año adicional por la empresa, para que la aseguradora nos pueda expedir la garantía a cinco años, digamos que no es simplemente que está en el contrato en estos momentos a seis y que ellos no la puedan expedir a cinco, sino que ellos creo que necesitan un documento donde diga que efectivamente va a ser a cinco y que ellos la puedan expedir, digamos que sí necesitaríamos un modificatorio al contrato para determinar los 05 años a la aseguradora y del año adicional de la empresa cómo sería?

DANIELA ROJAS, ASESORA JURIDICA DEL DECOP-CACOM-1:

Responde que sí señor, en ese caso, como entidad nos toca entrar a determinar de qué manera se va llevar el tema de la garantía, entonces tocaría entrar a modificar la cláusula de las garantías, no es necesario indicar que cinco años de esta manera y un año de esta manera, sino es entrar a modificar la vigencia, porque la vigencia ahorita está contemplada por los seis años, entonces claramente la póliza no coincidiría con los datos que están establecidos en el contrato, entonces si nos tocaría entrar a modificar el tema de la vigencia, nos tocaría entrar a determinar el tema del documento privado para nosotros entrar a analizar qué tan viable es este tema de aceptar la garantía así.

Pregunta al señor Yeferson si escucha, al que contesta que sí y continua.

Le manifiesta la abogada Daniela, respecto al documento privado le pregunta ¿Cómo lo realizaría, indicando el tema de la vigencia que iniciaría en ese sexto año?

YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO-REPRESENTANTE LEGAL DE LONDOÑO INGENIERIA SAS -FIRMA CONTRATISTA

Respondiendo el señor Jefferson que enviaría un borrador, obviamente que pediría la asesoría jurídica y también aquí de los corredores de la aseguradora, con el fin de que se asemeje lo mejor posible digamos que a la garantía que pudiésemos tener por una aseguradora, para que por medio de ese respaldo pudiéramos tener las menores diferencias posibles, lo que usted decía del respaldo, es la condición que podemos aportar, les enviaría un documento en borrador para que usted los revisen y aprobar previamente y ya después sí lo oficializaríamos .

DANIELA ROJAS, ASESORA JURIDICA DEL DECOP-CACOM-1:

Finaliza la abogada Daniela, indica que lo tratado en esta reunión se hará la consulta con la TE Diana González, Jefe del departamento de Compras Públicas del CACOM1, respecto a que decisión, junto con el Ordenador del Gasto, para saber que determina el Ordenador del Gasto en este caso, yo le comunicaría a él los motivos por los cuales NO se puede realizar el tema de la garantía por parte de la aseguradora por los 06 años, sino que la alternativa sería el DOCUMENTO PRIVADO, para que el Ordenador del Gasto sea quien

decida si lo podemos manejar de esta manera ó ya le comunicaríamos a usted de pronto otra alternativa que podamos llevar a cabo.

YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO-REPRESENTANTE LEGAL DE LONDOÑO INGENIERIA SAS -FIRMA CONTRATISTA

Responde que ok, digamos que solucionando el tema de la aseguradora, él quedaría atento, creería que si quieren programa una nueva reunión, pregunta al TE PULIDO como lo ve, para que ustedes discutan el tema, lo revisen allá y decidan a partir de lo que y digamos que programemos otra reunión, se elabore una nueva acta y que sea el soporte para la modificación respectiva del contrato y digamos que ahí se dé la instrucción como lo vamos a manejar y como lo vamos a realizar partir de lo que ustedes deliberen allá técnica y jurídicamente.

DANIELA ROJAS, ASESORA JURIDICA DEL DECOP-CACOM-1:

Listo Señor Jefferson, digamos que apenas tenga una respuesta del personal que va determinar esa situación, que sería el Ordenador del Gasto, le comunico al TENIENTE PULIDO para que sea él quién programe nuevamente la reunión para comunicarle de que manera vamos a solucionar la novedad que tenemos con las pólizas.

YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO-REPRESENTANTE LEGAL DE LONDOÑO INGENIERIA SAS -FIRMA CONTRATISTA

Manifiesta las gracias a todos por la asistencia, a la Señora Carmen, a señor Mario.

Buen día para todos,

